

¿Qué requerimientos debo cumplir?

1. Condiciones de trabajo

Deberá cumplirse lo establecido en la Resolución 2117 de 2010, en cuanto a:

- ♦ Infraestructura
- ♦ Condiciones sanitarias
- ♦ Condiciones de seguridad
- ♦ Señalización y demarcación de áreas
- ♦ Sistema eléctrico
- ♦ Botiquín de primeros auxilios
- ♦ Manejo de residuos
- ♦ Suministro de alimentos y bebidas
- ♦ Desinfección del ambiente

2. Condiciones de bioseguridad

Con base en el manual de bioseguridad elaborado en cada establecimiento, se deberá garantizar el cumplimiento de:

- ♦ Conductas básicas de bioseguridad
- ♦ Uso de elementos de protección personal
- ♦ Técnicas de higiene de manos
- ♦ Implementación de procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización
- ♦ Normas de seguridad para el uso de productos cosméticos
- ♦ Gestión integral de residuos
- ♦ Control de los factores de riesgo ocupacionales

3. Documentación

En el establecimiento siempre deberán estar disponibles los siguientes documentos:

- ♦ Certificaciones o diplomas de estudio
- ♦ Capacitación en bioseguridad
- ♦ Protocolo/manual de bioseguridad
- ♦ Plan de Gestión Integral de Residuos
- ♦ Concepto sanitario favorable

4. Insumos

Se deberá verificar que todos los productos cosméticos almacenados y aplicados cuenten con la *notificación sanitaria obligatoria* y que se atiendan las instrucciones de precaución para su uso.

¿Qué trámite debo realizar?

Para solicitar una visita de emisión del concepto sanitario y de verificación de estándares de acreditación, debe ir a la Oficina de Atención al Ambiente del hospital de la Red Pública adscrita a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá que corresponda a la localidad donde está ubicado el establecimiento. Estos trámites son gratuitos.

Más información

Subredes Integradas de Servicios de Salud

Secretaría Distrital de Salud,

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública:

Carrera 32 # 12-81. Teléfono: 364 9090, ext. 9346.

Portal web del sector Belleza:

www.saludcapital.gov.co/sitios/sectorbelleza

Normativa sanitaria

Servicios personales de belleza

(peluquerías, salas de belleza y afines)



¿Sabía usted que...?

Los servicios personales en belleza están relacionados con tratamientos cosméticos y estéticos capilares, faciales y corporales. Se agrupan en los denominados servicios de estética/cosmética ornamental y de estética/cosmética facial y corporal.



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



¿Qué es estética o cosmética ornamental?

Son las actividades que se realizan con el fin de modificar temporalmente la apariencia estética del cuerpo humano –en este caso específico, en el cabello, el cuero cabelludo y las uñas– utilizando productos y elementos cosméticos que modifican su apariencia. Entre las actividades de estética o cosmética ornamental se encuentran las siguientes:

- ♦ Corte de cabello
- ♦ Rasurado
- ♦ Arreglo de barba, bigote y patillas
- ♦ Elaboración de mechones e iluminaciones
- ♦ Tratamientos capilares
- ♦ *Manicure*
- ♦ *Pedicure*

Estas actividades se realizan en: barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza, eventos publicitarios, demostraciones, *shows*, ferias, estudios técnicos, casas comerciales, hoteles, empresas y otros lugares afines. Complementariamente, en gimnasios, centros de estética y spas.

¿Qué normas deben cumplir los servicios de estética o cosmética ornamental?

La Ley 232 de 1995 establece los requisitos generales para la apertura y funcionamiento de cualquier establecimiento de comercio. Uno de estos requisitos es cumplir las normas sanitarias vigentes, que para el caso de establecimientos en los que se realizan procedimientos de estética o cosmética ornamental son los siguientes:

Resolución 2827 de 2006

Establece conceptos para adoptar e implementar normas de bioseguridad que ofrezcan garantía y confianza a los clientes. Incluye conductas básicas, uso de elementos de protección personal, métodos de limpieza, desinfección y esterilización, normas de seguridad para el uso de productos cosméticos, gestión integral de residuos y conceptualización de los factores de riesgo ocupacionales. Con base en esta norma se debe elaborar el manual de bioseguridad y el plan de gestión de residuos específicos para el establecimiento; ambos documentos deben estar siempre disponibles en el establecimiento.

Resolución 2117 de 2010

Establece requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de estética/cosmética ornamental relacionados con la acreditación de idoneidad de todos los trabajadores y las condiciones de trabajo.

Decisión 516 de 2002

Armoniza las legislaciones sobre productos cosméticos en los países del Área Andina. Los productos capilares, para el afeitado, para las uñas, entre otros, deben contar con la *notificación sanitaria obligatoria*.

Resolución 723 de 2010

Establece los requisitos y trámites para la acreditación de centros de cosmetología y similares (peluquería y estética), mediante el cumplimiento de estándares superiores a los exigidos por la ley en materia de: recursos humanos, instalaciones físicas, dotación y mantenimiento, gestión de aparatología y cosméticos, documentación y registros.

